

la Jurisdiccion. lo segundo el desacato y fal-  
ta de obediencia al Superior Decreto del Con-  
sejo tomando por colocado pretexto para no  
cumplirlo los suales y de apreciables motivos  
que expuso en el acto del requerimiento. pues  
los Testimonios que aparentemente sacan  
de los libros Capitulares no pueden ser otros  
que los que acompaño con su informe ala  
Chancilleria de Granada. y de preciso esta. El  
Despacho que se le hizo por el Consejo de  
Indias es el que sin embargo de la oposicion  
del Ayuntamiento de la de mi parte. y de  
lo que resultava de las providencias de la en-  
terada Chancilleria. remando vezas a efecto  
el auto y providencia en que se le faculto q<sup>o</sup>  
nombrar teniente a quien quisere de que  
hizo mi parte puntual y especifica men<sup>o</sup>  
en su anterior escrito. y sin embargo la elevada